



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

DECRETO DE ALCALDIA N° 017 - 2024-MPLP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María, 9 de octubre de 2024

VISTOS;

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 15 de octubre de cada año se celebra el Aniversario de fundación de la ciudad de Tingo María, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huanuco, y como es tradicional, en conmemoración de este importante fecha, de relevancia histórica se desarrolla un programa de actividades de naturaleza cívica, cultural de recreación y otros, relacionados con el acontecimiento; asimismo con la finalidad de promover el turismo interno en la provincia de Leoncio Prado, así como la participación de la ciudadanía en las principales actividades a desarrollarse;

Que, a fin de fomentar la concurrencia y participación del personal de diferentes instituciones públicas y privadas en los actos protocolares por el 86° Aniversario de fundación de la ciudad de Tingo María, se ha visto por conveniente declarar día no laborable el 15 de octubre de 2024, sujeto a compensación o recuperación de horas dejadas de trabajar.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - DECLARESE el día 15 de octubre de 2024 como **DIA NO LABORABLE** de naturaleza **compensable**, para las entidades públicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, con motivo de celebrarse el 86° Aniversario de fundación de la ciudad de Tingo María.

ARTICULO 2°. – **DISPONER** para el personal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, no aplica el artículo primero del presente Decreto de alcaldía, por cuanto participan en las actividades protocolares programada. **DISPONIENDOSE** para el personal de esta entidad, el día 15 de octubre de 2024, horario laboral corrido según lo siguiente: **Horario de ingreso:** 6:45 a.m. **Horario de Salida:** 2:30 p.m. La Oficina de Recursos Humanos, deberá tener en cuenta para el control de asistencia correspondiente y adoptar las acciones necesarias, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que los titulares de las entidades públicas de la provincia de Leoncio Prado programen los días de recuperación del tiempo no laborado.



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos, pero que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que, el personal operativo y obrero perteneciente a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Gerencias, Oficinas y Unidades Orgánicas que prestan servicios esenciales, cumplan con su rol de programación vigente y otras labores encomendadas de acuerdo a lo establecido por sus jefes. inmediatos a fin de **GARANTIZAR** la adecuada prestación de los servicios esenciales que brinda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Decreto de alcaldía a todas las entidades públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo; así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TANGO MARÍA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

Construyendo
Una Gran Provincia

MUNICIPALIDAD PROV. DE LEONCIO PRADO
TANGO MARÍA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

11 OCT 2024

N° Reg: _____
Firma: _____ Hora: 8:58